

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para garantizar el adecuado conocimiento de las contrapartes, entendidas como clientes, proveedores, empleados y accionistas, antes y durante la relación contractual, con el fin de proteger a ARIADNA SAS de la materialización de riesgos asociados con Lavado de activos (LA) Financiación del Terrorismo (FT), Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), Corrupción (C) o Soborno Transnacional (ST).

## 2. ALCANCE

Aplica desde la solicitud de la documentación inicial para vincular a la contraparte hasta la revisión periódica y las acciones a tomar en caso de encontrar novedades.

## 3. DEFINICIONES

- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
  - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - Cuando no se identifique alguna persona natural mencionada en los dos puntos anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos/servicios de la Entidad.

- **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada o ampliada:** Proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Lavado de Activos o LA:** Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **PEP:** Personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de

proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

#### 4. PROCEDIMIENTOS

##### 4.1 DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia hace referencia a la revisión inicial y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros y reputacionales relacionados con un tercero, negocio o transacción, con el propósito de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional que pueden afectar a la Entidad.

A continuación, se establecen las consultas y los soportes documentales que debe gestionar la Compañía como parte del proceso de debida diligencia, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado:

<b>TIPO DE CONTRAPARTE: CLIENTES</b>		
	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1	Previo a la vinculación de un cliente, el Área de Operaciones gestiona el diligenciamiento del formato de creación de clientes, así como el envío de los documentos anexos a éste, de acuerdo con lo establecido en el <b>Procedimiento de Clientes Ariadna</b> .	Área de Operaciones
2	Con la información solicitada, realiza consulta de los datos de la persona/empresa, representantes legales, miembros de junta y accionistas hasta el beneficiario final, en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia.  Si durante las consultas se identifican coincidencias (reportes negativos), estas deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento para ser analizadas. En caso de identificar que el cliente representa un riesgo de LAFT, se debe desistir de iniciar la relación contractual.	Área de Operaciones

	En caso de identificar un PEP (persona expuesta políticamente), debe informar al Oficial de Cumplimiento para aplicar el proceso de <b>Debida Diligencia Intensificada</b> definido en el numeral 4.2 del presente documento.	
3	Una vez acordada la contratación con el cliente, solicita la firma del "Anexo de Declaración de Origen de Ingresos SARLAFT"	Área de Operaciones
4	Al menos, una vez al año, para todos los clientes activos, debe realizar la consulta de sus datos en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia.  En caso de encontrar coincidencias en listas que indiquen un riesgo de LAFT, Corrupción o Soborno, debe informar al Oficial de Cumplimiento para pedir justificaciones y si es necesario, finalizar la relación con el cliente.	Área de Operaciones
5	Archivar toda la documentación solicitada al cliente, así como la evidencia de la realización de la consulta en listas restrictivas, la cual debe contener el nombre de la persona que realizó la consulta, fecha, hora y resultado de esta.  La documentación debe ser mantenida en archivo por al menos 10 años.	Área de Operaciones

**TIPO DE CONTRAPARTE: PROVEEDORES**

	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1	Previo a la vinculación de un proveedor, el Área de compras gestiona con el tercero el diligenciamiento del formato de creación de proveedores, así como el envío de los documentos anexos a éste, establecidos en la <b>Política y procedimiento de compras, selección, evaluación y reevaluación de Proveedores.</b>	Directora regional de Compras
2	Una vez recibida la información solicitada y aplicados los procedimientos para la selección, realiza consulta de los datos de la persona/empresa, representantes legales, miembros de junta y	Directora regional de Compras

	<p>accionistas hasta el beneficiario final, en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia.</p> <p>Asimismo, en el caso en que el área de compras lo considere necesario, se podrá programar una visita a las instalaciones del proveedor con el fin de validar la información suministrada por este.</p> <p>Si durante las consultas se identifican coincidencias (reportes negativos) o si durante la visita a las instalaciones se identifican señales de alerta, debe informar al Oficial de Cumplimiento para su análisis. En caso de identificar que el proveedor representa un riesgo de LAFT, Corrupción o Soborno, se debe rechazar la vinculación del proveedor.</p> <p>En caso de identificar un PEP (persona expuesta políticamente), debe informar al Oficial de Cumplimiento para aplicar el proceso de <b>Debida Diligencia Intensificada</b> definido en el numeral 4.2 del presente documento.</p>	
3	<p>Durante el proceso de contratación del proveedor seleccionado, gestiona la firma del "Anexo de Declaración de Origen de Ingresos SARLAFT".</p>	<p>Directora regional de Compras</p>
4	<p>Para todos los proveedores activos debe realizar, al menos, <u>una vez cada año</u>, la consulta de sus datos en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia.</p> <p>En caso de encontrar coincidencias en listas que indiquen un riesgo de LAFT, se debe analizar con el Oficial de Cumplimiento para determinar si es causal de finalización de la relación contractual.</p>	<p>Directora regional de Compras</p>
5	<p>Archiva toda la documentación solicitada al proveedor, así como la evidencia de la realización de la consulta en listas restrictivas, la cual debe contener el nombre de la persona que realizó la consulta, fecha, hora y resultado de esta.</p> <p>La documentación debe ser mantenida en archivo por al menos 10 años.</p>	<p>Directora regional de Compras</p>

**TIPO DE CONTRAPARTE: EMPLEADOS**

	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1	<p>Previo a la vinculación, el Área de Talento Humano solicita documentación para el conocimiento del candidato, lo cual incluye: copia del documento de identificación, certificaciones laborales, certificados de estudios, exámenes y demás documentos definidos en el <b>Procedimiento de selección y contratación de personal</b>.</p>	Directora de Talento Humano
2	<p>Una vez obtenida la información, realiza la consulta del nombre y del número de identificación del candidato en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia, así como la realización de los demás estudios acordados.</p> <p>Si durante las consultas se identifican coincidencias (reportes negativos), estas deben ser analizadas y en caso de identificar un riesgo de LAFT, se debe descartar la contratación del candidato.</p> <p>En caso de identificar un PEP (persona expuesta políticamente), debe informar al Oficial de Cumplimiento para aplicar el proceso de <b>Debida Diligencia Intensificada</b> definido en el numeral 4.2 del presente documento.</p>	Directora de Talento Humano
3	<p>Al menos, una vez cada año, para todos los empleados activos, debe realizar la consulta de sus datos en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia.</p> <p>En caso de encontrar coincidencias en listas que indiquen un riesgo de LAFT debe informarlo al Oficial de Cumplimiento para ser analizado y si es necesario, finalizar el vínculo laboral, aplicando el debido proceso y la normatividad vigente.</p>	Directora de Talento Humano
4	<p>Archivar toda la documentación solicitada al candidato/empleado, así como la evidencia de la realización de la consulta en listas restrictivas, la cual debe contener el nombre de la persona que realizó la consulta, fecha, hora y resultado de esta.</p>	Directora de Talento Humano

La documentación debe ser mantenida en archivo por al menos 10 años.

**TIPO DE CONTRAPARTE: ACCIONISTAS**

La Compañía no está abierta a recibir nuevos accionistas por lo que no se establece un proceso de Debida Diligencia con este fin, sin embargo, en el caso que se presentara la situación, antes de la vinculación, se deberá:

- Solicitar copias de sus documentos de identificación e información financiera del posible accionista
- Realizar consulta de sus datos en listas restrictivas
- Hacer las validaciones necesarias para asegurar la legalidad del origen de sus fondos.

Al menos una vez al año realizará la consulta en listas vinculantes para Colombia de los accionistas actuales de la Compañía.

**DEBIDA DILIGENCIA A BIENES**

	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1	<p>Cada vez que se adquieran vehículos o inmuebles, además de aplicar los lineamientos establecidos en la <b>Política y procedimiento de compras, selección, evaluación y reevaluación de Proveedores</b> y realizar la Debida Diligencia al proveedor, el Área de Compras realiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para inmuebles: Verificación del Certificado de libertad y tradición</li> <li>• En caso de optar por la compra de un vehículo usado: Verificación en la SIJIN y DIJIN el histórico del vehículo.</li> </ul>	Directora regional de Compras
2	<p>Si durante las consultas se identifican coincidencias (reportes negativos), estas deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento para análisis y en caso de identificar un riesgo de LAFT, se debe descartar la adquisición.</p>	Directora regional de Compras

	<b>PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN:</b> 30/11/2023

## 4.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

De acuerdo con lo establecido por la normatividad colombiana, cuando una contraparte cumple con alguna de las siguientes condiciones, es necesario aplicar el proceso de debida diligencia intensificada, con el fin de tener un mayor conocimiento de este y del origen de sus fondos:

- Los análisis evidencian que representa un alto riesgo de LA/FT/FPADM
- Son personas expuestas políticamente (PEP)
- Son empresas Obligadas a la implementación del SAGRILAFT y desarrollan transacciones con activos virtuales

Adicionalmente a las medidas aplicadas dentro del proceso de debida diligencia, para estas contrapartes el **Oficial de Cumplimiento** debe aplicar los controles adicionales relacionados a continuación:


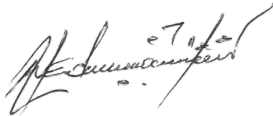
- Solicitar la aprobación del Representante Legal para vincular o para continuar con la relación contractual con la contraparte.
- Solicitar información adicional para determinar el origen de los fondos, si se considera necesario.
- Realizar un monitoreo constante de las operaciones realizadas con el tercero y en general de la relación contractual, con el fin de identificar operaciones que por su naturaleza o monto se pueden considerar Inusuales o sospechosas.

## DOCUMENTOS RELACIONADOS

- PROCEDIMIENTO DE CLIENTES ARIADNA
- ANEXO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN DE INGRESOS SARLAFT
- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL
- MANUAL SAGRILAFT
- MANUAL PTEE



	<b>PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		<b>FECHA DE EMISIÓN:</b> 30/11/2023

Elaboró: 	Aprobó: 
<b>Magda Sotelo</b>	<b>Milton Cortés</b>
<b>Oficial de Cumplimiento</b>	<b>CFO</b>
Fecha: 30/11/2023	Fecha: 30/11/2023

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Autor	Descripción
1.0	30/11/2023	Magda Sotelo	Creación del documento